



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Presidencia Regional

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 235 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 18 MAY 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales sobre comprobación y autenticación de documentos institucionales, se deben designar los fedatarios que ejercerán funciones durante el período 2015 – 2018; los mismos, que apoyarán excepcionalmente por ausencia de cualquiera de ellos, a solicitud de los administrados y/o usuarios institucionales, considerando que las funciones que ejercerán son adicionales a los cargos que desempeñan en la entidad;

Que, la función de fedatario institucional se encuentra normada en los numerales 1, 2, 3, y 4 del ARTÍCULO 127º RÉGIMEN DE FEDATARIOS DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Nº 27444;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 33º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; y, por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PARA EL PERÍODO 2015 – 2018**, a los servidores que a continuación se indican:

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA	FRANCISCO CELSO QUISPE VILCA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	MARCOS ESTEBAN MOLINA EGUÍA
OFICINA DE EQUIPO MECÁNICO	MARIO CUTIPA VILCA
GERENCIA REGIONAL PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	GUIDO ARCADIO BUSTINZA VELÁSQUEZ
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VÍCTOR ELEODORO CABALLERO CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	FREDY SANTIAGO URBINA ZÚÑIGA
OFICINA REGIONAL SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	JACOBO BENIGNO CONDORENA PAREDES
OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA	MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ
OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA	ELIZABETH CHARO LOZA OLAGUIVEL
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	CELIA GLORIA MAMANI FLORES
CONSEJO REGIONAL	YÉSICA ROSARIO CALLACONDO OLAGUIVEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones de fedatarios institucionales se regirán específicamente por el Régimen de Fedatarios aprobado por el artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444; quedando sin efecto cualquier otra norma o dispositivo de nivel regional, que hubiera sido emitido al respecto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL